



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Referencia:	29299/2023
Procedimiento:	Subvenciones de comercio
COMERÇ	

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad
Realizada por LA INTERVENTORA, NURIA APARICIO GALBIS
Fecha fiscalización: 22/11/2023

CONVOCATÒRIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL “BONS CONSUM REACTIVEM ALCOI. CAMPANYA NADAL 2023” PER A LA RECUPERACIÓ DEL SECTOR COMERCIAL, RESTAURACIÓ I SERVEIS D'ALCOI

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL “BONS CONSUM REACTIVEM ALCOI. CAMPANYA NADAL 2023” PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL, RESTAURACIÓN Y SERVICIOS DE ALCOY

El Ayuntamiento de Alcoy tiene entre sus objetivos principales la potenciación del pequeño y mediano comercio y la dinamización de la vida comercial de la ciudad, que en este caso concreto, se plasma en una ayuda económica para incentivar las ventas en el comercio minorista.

El objeto de las presentes Bases consistirá en poner en circulación bonos de consumo de diferentes cuantías (20, 50 y 100 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los establecimientos comerciales, de restauración y servicios que se adhieran a la iniciativa. Las personas consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa otorgada por el ayuntamiento. Cada consumidor podrá comprar bonos por un valor máximo de 140 euros.

Vistas las Bases de la convocatoria del Programa municipal “Bons Consum Reactivem Alcoi. Campaña Nadal 2023” de ayudas económicas para la promoción de las ventas en el comercio, hostelería y empresas de servicios de proximidad, periodo 2023, y examinados los informes que obran en el expediente.

Esta Alcaldía, **RESUELVE:**

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 14614205611705440575 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

PRIMERO.- Por razón de urgencia avocar para sí el conocimiento del expediente de referencia.

SEGUNDO.- Aprobar la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL “BONS CONSUM REACTIVEM ALCOI. CAMPANYA NADAL 2023” PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL, RESTAURACIÓN Y SERVICIOS DE ALCOY. que cuenta con consignación presupuestaria en la 01337.43105.48900 SUBV. BONOS CONSUME “REACTIVEM ALCOI” del Presupuesto municipal para el ejercicio 2023 cuyo importe asciende a la cantidad de doscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y cinco euros (239.275 euros). RC núm: 920230013931.

TERCERO.- Aprobar las Bases que regirán dicho programa, y que son las que a continuación se transcriben:

“

BASES REGULADORAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PROGRAMA “BONS CONSUM REACTIVEM ALCOI. CAMPANYA NADAL 2023” PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL, RESTAURACIÓN Y SERVICIOS DE ALCOY

1. Objeto y finalidad

La situación de crisis económica y sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19 ha tenido un impacto negativo en el conjunto de la actividad económica local, que ha afectado de manera especialmente virulenta al sector comercial, restauración y servicios, lo que obliga a las administraciones públicas, y en concreto al Ayuntamiento de Alcoy, a tomar medidas para reactivar el consumo en el municipio y minimizar los efectos adversos en la economía local, a fin de conseguir una reactivación económica y social.

La campaña “Bons Consum Reactivem Alcoi. Campanya Nadal 2023” consiste en poner en circulación bonos de consumo de diferentes cuantías (20, 50 y 100 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los establecimientos comerciales, de restauración y servicios que se adhieran a la iniciativa. Las personas consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención otorgada por el ayuntamiento. Cada consumidor podrá comprar bonos por un valor máximo de 140 euros.

2. Forma de gestión

La campaña “Bons Consum Reactivem Alcoi. Anualitat 2023” se gestionará mediante la entidad colaboradora Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

(en adelante FACPYME), que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Alcoy, a todos los efectos relacionados con las subvenciones.

3. Financiación

Las presentes subvenciones individualizadas se aprobarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01337.43105.48900 SUBV. BONOS CONSUME "REACTIVEM ALCOI" del ejercicio 2023, por un importe de 239.275,00 euros. RC núm: 920230013931.

Dicho importe está subvencionado por la Diputación de Alicante según resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 85 de 04 de mayo del 2023 Resolución de la Convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del bono-consumo en sus municipios: Bono-Conumo. Anualidad 2023.

4. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alcoy.

5. Establecimientos participantes y adhesión a la campaña

Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Alcoy y si no precisa establecimiento permanente para realizar su actividad deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de Alcoy.

Los participantes deberán acreditar lo anterior aportando el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Se excluyen las actividades relacionadas en el ANEXO I.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

La empresa interesada remitirá a FACPYME a través del portal web alcoibonoconsum.es que se habilite, la siguiente documentación, en el plazo máximo de una semana desde la publicación de la convocatoria en el BOP de la provincia de Alicante.

- CIF del establecimiento donde figura la razón social, el número identificativo y la dirección.
- Teléfono.
- Correo electrónico.
- Número de cuenta bancaria.
- Alta IAE (se puede obtener pidiendo el certificado directamente a Hacienda por la sede electrónica o con los modelos 036 y 037 de declaración censal, 200 y 202 de impuesto de sociedades y el 131 de pago a cuenta personas físicas).
- Foto de la fachada del establecimiento donde se vea el nombre del establecimiento con la mayor calidad posible.

Las empresas adheridas a la campaña tendrán la consideración de entidades colaboradoras, en tanto que cooperan en la gestión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el primer apartado del artículo 12 de la LGS 38/2003, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones. Son obligaciones de la empresas adheridas, además de las señaladas para las entidades colaboradoras en el artículo 15 de la LGS 38/2003, así como en el RO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las que se señalan a continuación:

- La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa bonificada.
- Comprometerse a la recepción, colocación, y, en su caso, ampliación, de los materiales publicitarios o de información que establezca el Ayuntamiento de Alcoy y FACPYME relativos a la presente convocatoria, en un lugar visible del establecimiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Alcoy o entidad contratada para la gestión del programa, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe bonificado, deberá seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Alcoy y FACPYME.

Las lista de los establecimientos y negocios adheridos se publicará con arreglo a lo que las presentes bases establecen en materia de publicidad y, en todo caso, en el portal alcoibonoconsum.es

6. Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación

- Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas residentes y no residentes en el municipio de Alcoy mayores de 18 años.
- Los bonos tendrán un valor de 20, 50 y 100 euros.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto FACPYME. Como ejemplo: por un bono de 20 euros el cliente tendrá que pagar en el momento de la adquisición del bono la cantidad de 10 euros. Los 10 euros restantes tendrán el carácter de subvención.
- Para la compra del bono será necesario:
 - Estar en posesión de una tarjeta bancaria y del DNI/NIE.
 - Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de subvenciones del programa “Bons Consum Reactivem Alcoi. Campanya Nadal 2023”.
 - Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública, al ser los “Bons Consum Reactivem Alcoi. Campanya Nadal 2023” ayudas públicas al consumo.
 - Declarar que conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en “Bons Consum Reactivem Alcoi. Campanya Nadal 2023”.
 - Declaración de que conoce que la campaña “Bons Consum Reactivem Alcoi. Campanya Nadal 2023” ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Campanya Nadal 2023.
- Tras la compra de los bonos el beneficiario recibirá el/los bonos en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la compra, que podrá imprimir.
- El bono consumo irá asociado a un DNI/NIE.
- Cada consumidor podrá comprar bonos de consumo de diferentes cuantías (20, 50 y 100 euros) hasta alcanzar un valor máximo de 140 euros.
- El control del límite máximo de subvención se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI/NIE.
- Para aquellas personas que tengan dificultad para la tramitación de la compra online de los bonos, se habilitará uno o varios días de atención al ciudadano para facilitar esta compra. Dicho servicio se prestará en la Oficina de Comerç - Agència per al Foment de la Innovació Comercial d'Alcoi, situada en la calle Sant Francesc, 38. Los días de atención se anunciarán previamente a través de distintos medios. Para la compra de los bonos en la oficina, los consumidores deberán acudir con su tarjeta bancaria para abonar el importe de los mismos. No se permitirá el pago en efectivo. Dicho servicio der limita personas mayores de 60 años o persona con diversidad funcional que acredite dicha condición.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

7. Utilización de los bonos

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña. Podrán presentarlo en formato electrónico o impreso en papel.

El periodo para comprar los bonos consumo y canjearlos comienza a partir del día de su publicación en el BOP Alicante y finaliza el 11 de diciembre de 2023.

Para poder aplicar el bono se deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

Se podrá utilizar un único bono por cada tique de compra y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

En el momento del canje del bono, el comprador deberá mostrar su DNI al comerciante para que éste pueda asegurar que coincide con el del bono.

Llegada la fecha del 11 de diciembre de 2023, los bonos no utilizados quedarán sin efecto, sin posibilidad de reintegro, ni renovación.

8. Pago de los bonos a los establecimientos adheridos

La persona titular del establecimiento adherido deberá hacer una foto del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital con el fin de que se pueda verificar la venta y validarla para posteriormente ser abonada al establecimiento. Los tickets que no sean correctos (sin datos fiscales del establecimiento) no se podrán validar y como consecuencia no se podrán abonar al establecimiento. En el tique constará nombre y NIF/CIF del comercio. Al tique se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

La persona titular del comercio o establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de la compra en el establecimiento.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana por parte de FACPYME mediante transferencia bancaria.

Todos aquellos bonos que no hayan sido canjeados válidamente por los establecimientos, en tiempo y forma a fecha 11 de diciembre, no podrán ser abonados al establecimiento.

9. Instrucción y procedimiento

A tenor del perfil del beneficiario, y, asimismo, ponderando la excepcionalidad de la presente convocatoria, acreditadas las razones de interés público, social y económico y que encuentran sustento en la grave situación de crisis económica generada por la pandemia del COVID-19, el procedimiento es el de concurrencia competitiva, quedando situado su límite en la suficiencia del crédito para atender a la adquisición de los bonos que correspondan al mismo y hasta que se agote el mismo y mientras se encuentren en régimen de disponibilidad.

Sentado lo anterior, la concesión de estas subvenciones se rige por estas bases, así como por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de las subvenciones, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP y en la BDNS.

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía de Comercio.

El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Tras la aportación por parte de FACPYME de los beneficiarios de las presentes ayudas, se realizará la resolución por parte del órgano competente.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

La publicación de dicho Decreto en la BDNS surtirá efecto de notificación a los interesados.

Como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración ganancial patrimoniales, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta.

10. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de bonos consumo.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Alcoy, Registro de Entrada, Plaza de España, 1, 03801 Alcoy, indicando "Responsable de Protección de Datos" o por correo electrónico dirigido al correo electrónico dpd@alcoi.org.

11. Entrada en vigor. Publicidad y transparencia

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP.

La presente Convocatoria se publicará en la página web municipal, en la web alcoibonoconsum.es creada por FACPYME, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS).

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la LGS y en la Ley 19/2013, se remitirá a la BDNS, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, la información sobre las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador, en su caso.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación incondicionada de las bases que la regulan.

Anexo I. Actividades excluidas

Tal como se ha hecho referencia en la base 5.^a los "Bons Consum Reactivem Alcoi. Anualitat 2023" podrán gastarse en las empresas adheridas de Alcoy que NO figuren en la lista siguiente de actividades con descripción según la clasificación del Impuesto de Actividades



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Económicas IAE (Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre), y que corresponden a comercios al por menor de tabaco y artículos de fumador; comercios de alimentación que tengan una superficie de venta superior a 300 metros de cuadrados y actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas.

- Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 300 metros cuadrados.
- Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.
- Epígrafe 655.2 Comercio al por menor de gases combustibles de todas clases.
- Epígrafe 655.3 Comercio al por menor de carburantes para el surtido de vehículos y aceites y grasas lubricantes.
- Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
 - Epígrafe 664.1 Venta de toda clase de artículos en régimen de expositores en depósito.
 - Epígrafe 664.9 Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p mediante aparatos automáticos.
- Grupo 871: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Grupo 872: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Grupo 873: Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.
- Grupo 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.
- Grupo 969. Otros servicios recreativos ncop.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- Epígrafe 969.2 Casinos de juego.
- Epígrafe 969.3 Juegos de bingo.
- Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar.
- Epígrafe 969.5 Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
- Epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego.
- *Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas.*

“

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el Extracto de la Convocatoria, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, y por la Secretaria se firma a efectos de su transcripción al libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad de conformidad con el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.